

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta. En la fecha de la firma electrónica al final del documento.

Auto interlocutorio-fija fecha de remate

Divisorio. 540014022001 2017 01121 00

Revisada la foliatura y habiéndose embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-143187 de propiedad de la señora Mary Ligia Pérez Sánchez c.c. No.37.233.767 y Henry Freddy Pérez Sánchez c.c. 88.267.055 es del caso señalar fecha de remate para el día 17 de agosto de 2021 a las 10:00 am.

El inmueble está ubicado en calle 9 AN No. 11N -39 Urbanización Guaimaral o 9 AN No. 11BN-39, casa de habitación identificada con un área de 132 metros cuadrados, alinderado así: por el frente: con la calle de peatones; el fondo: con el lote No. 12 , un costado: con el lote No.6 y otro costado: con el lote No. 8 el bien raíz fue avaluado en la suma de \$93.228.000, será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es del 40% del avalúo en la cuenta número 540012041001el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrará sino hasta cuanto haya transcurrido una hora por lo menos.

Para los fines indicados en los artículos 450, 451 y 452 del C.G del P.

La subasta de desarrollará de forma virtual siguiendo las pautas fijadas en el Protocolo adoptado mediante Circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>

La plataforma utilizada será la institucional Microsoft Teams, siguiendo el enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjE0MTBiNzYtNDIwNi00NTBiLTgxOWItZTU4ODA3ZTEwODM5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22b61b0e24-ccc7-40c9-95c5-2323f87f266a%22%7d

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deberá hacer y anexar el demandante, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Finalmente se advierte que al tenor de lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, quien resulte favorecido con la adjudicación del bien se obliga a pagar dentro de los 5 días siguientes al remate, la diferencia entre la postura y el valor de la adjudicación y el impuesto del 5% con destino al Fondo de Modernización que para tal fin tiene el Banco Agrario de Colombia.

Por Secretaría inclúyase en el cronograma de audiencias del micro sitio web del juzgado, la diligencia fijada, así como copia de este auto en la sección AVISOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cucuta/106>

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

DAVID MAURICIO NAVA VELANDIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3147fc280a7295b0fdc543a3c758d80d88cdef6abaa7bca8ad81db0b5e29b71c

Documento generado en 22/06/2021 12:39:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>